**ACUERDO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_2023**

**Acuerdo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** mediante el cual elConsejo de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, formula las **Directrices de política de mejora regulatoria para la migración a la Ventanilla o Expediente de Trámites y Servicios de la Administración Pública del Estado de Morelos, de observancia por parte de los Sujetos Obligados**, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. El último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulación, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia. El último párrafo del artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, entre otras cosas, señala que las autoridades estatales en el ámbito de su competencia deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos. En sentido, el 17 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5726 Alcance, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, instrumento cuyo objetivo es establecer los principios y las bases a las que en materia de Mejora Regulatoria deberán de sujetarse las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados y Descentralizados de la Administración Pública Estatal; así como los Municipios de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias. De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, el Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios en la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y los Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus competencias.
2. Dicho Catálogo está conformado, entre otros elementos, por el Expediente para Trámites y Servicios, el cual conforme a la fracción XIX del artículo 3 de la propia Ley de Mejora es un conjunto de documentos emitidos por los Sujetos Obligados, asociados a las personas físicas o morales, que puedan ser utilizadas por cualquier autoridad competente para resolver trámites y servicios. Asimismo, dicho ordenamiento jurídico establece las atribuciones del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria precisadas en el artículo 18, fracciones I, VII y VIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios respecto a la aprobación, desarrollo e implementación de la Estrategia Estatal y la Política en materia de mejora regulatoria, estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, los que dan origen a la integración del Expediente para Trámites y Servicios, el cual forma parte del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria y tiene por objeto generar un expediente electrónico que como ya se señaló está integrado por documentos emitidos por los Sujetos Obligados, asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios. El Expediente de Trámites y Servicios encuentra su fundamento legal en los artículos 56, 57, 58, 59 y 60 de la citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, en donde se prevé la creación de dicho expediente, con el objeto de documentar por una sola vez la información sobre la constitución y funcionamiento de las personas morales y la correspondiente a las personas físicas que así lo deseen, que servirá para los subsecuentes trámites que realicen en todas las Dependencias y Entidades. Dicho sistema creado con base en la Ley General de Mejora Regulatoria y Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, tiene el propósito de alcanzar una mayor eficiencia en el servicio público, fomentar la transparencia y una creciente interacción a distancia entre el gobierno y la ciudadanía, ya que una vez inscrito el usuario, las Dependencias o Entidades no deberán solicitarle la documentación integrada en el expediente particularizado correspondiente y será válida para realizar trámites o servicios en cualquiera de las Dependencias o Entidades, salvo que el trámite o servicio de que se trate, requiera documentación particular o adicional. Aunado a lo anterior, el “Expediente de Tramites de Servicios”, tiene el fin de reducir costos de cumplimiento de obligaciones y obtención de servicios para los particulares, siendo una herramienta estratégica para la simplificación de trámites y servicios gubernamentales. La ciudadanía que realiza trámites y servicios ante el Gobierno del Estado de Morelos y Municipios dispondrá de una herramienta de vanguardia que optimiza y agiliza la interacción Sociedad-Gobierno, con los consecuentes ahorros económicos por concepto de: copias fotostáticas, copias certificadas, expedición de documentación y traslados, aunado al beneficio de inscripción por única vez al sistema y no solicitarles más los documentos de identificación para posteriores trámites en el Gobierno, simplificar y agilizar el proceso de realizar trámites y solicitar servicios, disminuir el tiempo para realizar los trámites, reducir costos para las personas físicas y personas morales, así como proporcionar al ciudadano acreditado el acceso al sistema para consultar de forma oportuna y rápida su documentación. Para el Gobierno del Estado, los beneficios se traducen en reducción de papel, no más archivos y documentos físicos en oficinas gubernamentales, herramienta tecnológica que simplifica, moderniza y economiza la manera en que se realizan más de 900 trámites y servicios en beneficio de personas físicas y morales, y se permitirá que Morelos se coloque a la vanguardia en herramientas tecnológicas para la prestación de trámites y servicios, lo que nos lleva al desarrollo de un sistema con innovación tecnológica, uno de los propósitos del Gobierno del Estado de Morelos, plasmado en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, consistente en alcanzar una administración eficiente, transparente y de calidad en el servicio, fomentando una oportuna interacción entre el gobierno y la ciudadanía, a fin de reducir costos en el cumplimiento de sus obligaciones y obtención de servicios para los particulares. Por otro lado, la modernización que se implementará de acuerdo a la línea de acción 4.2.1.1., en relación directa con la estrategia 4.2.2., del Eje Rector 4 del Plan Estatal de Desarrollo en los trámites y servicios, permitirá aumentar los niveles de competitividad de las empresas en Morelos al hacer los trámites y servicios simplificados, más fáciles y en periodos de tiempo más breves, consiguiendo consolidar su permanencia y crecimiento, lo que mejorara desde luego las condiciones socioeconómicas de la región, generando empleos formales y dignos que promuevan el bienestar social. Es importante señalar que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo antes señalado, con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones VI y VIII, 7, fracciones IV y V, 8, fracciones II, V, VII, VIII, XI y XIV, 10, 11, fracción I, 12, fracción I, 14, 18, fracciones I, VII y VIII, 25, fracciones I, III, VIII y XIX y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, quienes conformamos este Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos**,** determinamos las siguientes:

**DIRECTRICES**

**PRIMERA.**  Los Sujetos Obligados deberán identificar de sus trámites y servicios que tengan inscritos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, aquellos que puedan digitalizarse.

**SEGUNDA**. La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria tendrá la facultad de proponer los trámites y servicios que a su criterio se puedan digitalizar.

**TERCERA.** Los Sujetos Obligados deberán justificar la inviabilidad técnica, jurídica o administrativa para digitalizar los trámites propuestos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**CUARTA.** Los Sujetos Obligados deberán otorgar trámites y servicios digitales, en al menos el 5% de las frecuencias de los trámites elegidos, con base en el ejercicio inmediato anterior, situación que deberá de reportarse en el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

**QUINTA.** La promoción y difusión de la ventanilla digital, por los medios a su alcance, quedará a cargo de los Sujetos Obligados, con independencia de las acciones de difusión que implemente la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

**Aprobadas por las y los integrantes del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, el \_\_\_\_\_\_\_ (DÍA, MES Y AÑO), quienes lo firman para constancia.**

**POR EL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS**

**\*\*\*\*\*\*\***